



Código de Conducta del Grupo Unicaja Banco

*DOCUMENTO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE UNICAJA
BANCO, S.A., EN SU SESIÓN DE 30 DE JULIO DE 2015*

CÓDIGO DE CONDUCTA

GRUPO UNICAJA BANCO

Málaga, julio de 2015



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL GRUPO UNICAJA BANCO	3
3.1. Misión y Visión	3
3.2. Valores	4
4. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL GRUPO UNICAJA BANCO	4
5. POLÍTICAS BÁSICAS DEL GRUPO EN RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS, DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES. NORMAS DE CONDUCTA	5
5.1. Políticas básicas	5
5.1.1. <i>Igualdad de oportunidades y no discriminación</i>	5
5.1.2. <i>Seguridad y salud en el trabajo</i>	6
5.1.3. <i>Selección, evaluación, formación y promoción</i>	6
5.1.4. <i>Derecho a la intimidad</i>	6
5.1.5. <i>Conciliación de la vida familiar y laboral</i>	6
5.2. Normas de conducta.....	6
5.2.1. <i>Cumplimiento de la legalidad y normativa interna</i>	6
5.2.2. <i>Profesionalidad, integridad, diligencia y lealtad</i>	7
5.2.3. <i>Conflictos de interés</i>	8
5.2.4. <i>Uso de sistemas informáticos</i>	8
6. RELACIONES DEL GRUPO UNICAJA BANCO	9
6.1. Con clientes.....	9
6.2. Con proveedores	9
6.3. Con las Administraciones Públicas.....	9
6.4. Con partidos políticos	10
6.5. Con la sociedad	10
6.6. Con los accionistas.....	10
7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	10
8. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN	10
8.1. Aprobación.....	10
8.2. Evaluación y actualización	11
8.3. Difusión	11

1. INTRODUCCIÓN

Unicaja Banco, S.A. (en adelante, “Unicaja Banco”) es una entidad de crédito creada en 2011 cuyo objeto social consiste en la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca, en general o que con él se relacionen directa o indirectamente o sean complementarios a este o desarrollo suyo, siempre que su realización esté permitida o no prohibida por la legislación vigente.

El Grupo Unicaja Banco, por otra parte, se integra por Unicaja Banco y por las sociedades sobre las que dicha entidad ejerce el control, directa o indirectamente, conforme a lo prevenido en la legislación mercantil (en adelante, el “Grupo” o el “Grupo Unicaja Banco”).

El compromiso social de Unicaja Banco se refleja a través del ejercicio de su actividad financiera, mediante el mantenimiento de su permanente responsabilidad y la atención de las necesidades mostradas por la clientela y el resto de grupos de interés, especialmente las de sus socios e inversores, y las económicas y sociales de sus territorios de actuación, tal y como se recoge en el Marco de la Responsabilidad Social Empresarial en el Grupo Unicaja Banco, que, en buena medida, inspira el presente Código de Conducta.

Este Código de Conducta pretende servir para asegurar el conocimiento, el respeto y la efectiva aplicación por los diversos grupos de interés, específicamente por los empleados, de la misión, visión, valores, principios y políticas básicas de actuación del Grupo Unicaja Banco.

Se recogen en el Código de Conducta, asimismo, determinados principios generales y recomendaciones relativos al buen gobierno y a las normas deontológicas básicas que han de presidir la actuación en los distintos mercados, siendo objeto de especial atención la prevención de conductas que puedan dar origen a una responsabilidad penal de las entidades integrantes del Grupo Unicaja Banco.

En concreto, en lo que afecta a las entidades de naturaleza crediticia, este Código de Conducta responde a las recomendaciones más recientes del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, contenidas en la “Guía sobre Gobierno Corporativo para Bancos” (julio de 2015), que persiguen la implantación en las entidades bancarias, en general, mediante su incorporación en códigos de conducta, de principios de honestidad y responsabilidad para proteger los intereses de los clientes y de los accionistas. En especial, según dicha Guía, se deben prevenir ciertas actividades irregulares, como son, entre otras, la difusión de información financiera inexacta y la delincuencia económica, lo que comprende el fraude, el blanqueo de capitales, las prácticas contrarias a la competencia, el soborno y la corrupción o la violación de los derechos de los consumidores.



2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código de Conducta es aplicable a los administradores, directivos y empleados del Grupo Unicaja Banco, en la medida en que cada uno de dichos colectivos tenga participación o se vea afectado por las situaciones que en el citado Código se contemplan. Con respecto a las sociedades participadas en las que Unicaja Banco no ejerza dicho control, se procurará, siempre que ello resulte razonablemente posible, el alineamiento de sus normas de conducta con las del Grupo Unicaja Banco.

Todos los administradores, directivos y empleados a los que alcance la aplicación del Código de Conducta (también designados, conjuntamente, como los “Sujetos”), deben conocerlo y cumplirlo. De tener constancia de alguna efectiva infracción del mismo, de forma concreta, deberán comunicarlo a través del Canal de Cumplimiento, o el canal habilitado, en su caso, en la entidad de que se trate.

La obligatoriedad de la asunción de los principios, normas y deberes que se describen lo es sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera otras normas u obligaciones recogidas en la legislación y regulación vigente, en los Estatutos o en los Reglamentos y normas internas de Unicaja Banco o de las correspondientes sociedades de su Grupo.

3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL GRUPO UNICAJA BANCO

3.1. Misión y Visión

Misión

La actuación del Grupo Unicaja Banco se fundamenta en un conjunto de principios que tienen como objetivo la contribución al desarrollo económico y social de su ámbito de acción, con pleno respeto al medioambiente, considerando las necesidades y las expectativas de los diferentes grupos de interés, con los que se desea instrumentar un flujo de comunicación constante mediante la habilitación de los canales oportunos. La promoción de estos fines y conductas, en su propio seno y en la sociedad, es parte del objetivo de gestión económicamente eficiente, idónea para generar beneficios sostenibles, en un marco de desarrollo igualmente sostenible que acompañe al progreso social y la protección del medio ambiente.

Visión

Unicaja Banco y las sociedades de su Grupo aspiran a consolidarse como entidades de referencia en sus respectivos ámbitos de actuación, desplegando una amplia y diversa oferta de productos y servicios de calidad, prestando un servicio altamente profesionalizado y cualificado, adecuado a las demandas y exigencias de los diferentes segmentos de clientes,



bajo la óptica de la gestión empresarial eficiente, la obtención de beneficios y la armonización de todo ello con los fines de los diferentes grupos de interés, en sentido amplio.

3.2. Valores

La misión del Grupo Unicaja Banco se realiza atendiendo a un conjunto de valores, de los que merecen ser destacados:

1. La prudencia, la solvencia y la estabilidad en la gestión de los recursos confiados por la clientela y por los inversores.
2. La transparencia, el compromiso ético y la responsabilidad corporativa.
3. La eficiencia empresarial y la mejora continua del modelo de gestión de empresa.
4. La prestación de servicios de calidad.
5. La apuesta por la formación, la investigación y la innovación como base para sustentar en el tiempo el desarrollo social y económico.
6. El respeto por el medio ambiente.
7. La satisfacción de todos los grupos de interés de referencia.
8. El orgullo de pertenencia de los empleados al Grupo y su proyecto.
9. La conexión con el territorio y el desarrollo en las zonas geográficas de mayor implantación.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL GRUPO UNICAJA BANCO

La actuación del Grupo Unicaja Banco se sustenta en los siguientes principios generales, que, por tanto, han de ser ponderados en todo momento por los empleados, los directivos y los administradores de cada entidad:

1. Cumplir con la legislación y la normativa, externa e interna, vigente.
2. Promover las mejores prácticas en todas las áreas de actuación como medio para su continua mejora.
3. Desarrollar prácticas de buen gobierno que aseguren un marco de relación basado en la transparencia y la confianza, rechazando las prácticas de soborno o corrupción y respetando las reglas de la libre competencia.
4. Respetar los derechos humanos y los derechos de los trabajadores.
5. Desarrollar un marco favorable de relaciones laborales basado en la igualdad de oportunidades, la no discriminación, el respeto a la diversidad y la libertad de representación sindical, facilitando la comunicación con el equipo humano.



6. Fomentar el desarrollo profesional mediante la formación y planes de carrera del personal, así como la conciliación de la vida laboral y familiar, aplicando las medidas necesarias para alcanzar el más alto nivel de seguridad y salud en todos los puestos de trabajo.
7. Facilitar a los usuarios e inversores una información clara y veraz sobre los productos y servicios ofertados, y establecer procesos transparentes, objetivos e imparciales con los proveedores.
8. Contribuir al desarrollo económico, social y medioambiental en su ámbito de actuación, atendiendo a los sectores productivos estratégicos y a las zonas geográficas de mayor implantación, potenciando sinergias con las organizaciones y empresas del entorno.
9. Promover actuaciones socialmente responsables en las empresas participadas y en los proveedores a través de los procesos de selección y contratación, asegurando su alineamiento con la Política de Responsabilidad Social Empresarial adoptada, la mejora de los procesos y la satisfacción de los clientes.
10. Mantener un flujo de comunicación constante con todos los grupos de interés que permita incorporar las expectativas sociales en los valores empresariales del Grupo.
11. Potenciar el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente minimizando el impacto ambiental directo de su actividad y fomentando la información y la formación en esta cultura.

5. POLÍTICAS BÁSICAS DEL GRUPO EN RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS, DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES. NORMAS DE CONDUCTA

5.1. Políticas básicas

Específicamente, las empresas del Grupo Unicaja Banco, en sus relaciones con los empleados, directivos y administradores de cada entidad, se regirán en su actuación por las siguientes Políticas:

5.1.1. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, velando en todo momento para que no se produzcan situaciones de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, ideología, religión, cultura, nacionalidad, estado civil o condición social y manteniendo una actitud abierta a la diversidad.

En especial, se velará por la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.

5.1.2. Seguridad y salud en el trabajo

Unicaja Banco y las sociedades de su Grupo aplicarán las medidas, programas y procedimientos necesarios para alcanzar los más altos niveles de seguridad y salud en el trabajo, previniendo y minimizando los riesgos laborales.

5.1.3. Selección, evaluación, formación y promoción

Los procesos y programas de selección y de promoción profesional se desarrollarán con base en criterios objetivos, atendiendo a los méritos académicos, personales y profesionales de los aspirantes, respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, con el objetivo de identificar aquellas personas más idóneas para cubrir las necesidades de Unicaja Banco y del Grupo.

La evaluación de los Sujetos se realizará de forma rigurosa, justa y objetiva, atendiendo a su labor profesional individual y colectiva. Se mantendrá puntualmente informados a los interesados sobre los criterios de evaluación, los planes de carrera y las condiciones para su promoción profesional.

Unicaja Banco y las sociedades de su Grupo promoverán activamente la formación de los Sujetos.

5.1.4. Derecho a la intimidad

Se ampara el derecho a la intimidad de los Sujetos y se velará por la protección de los datos de carácter personal.

5.1.5. Conciliación de la vida familiar y laboral

Unicaja Banco y las sociedades de su Grupo promoverán políticas tendentes a facilitar la conciliación de la vida personal y familiar de los Sujetos con su actividad laboral.

5.2. Normas de conducta

Los empleados, directivos y administradores de cada entidad del Grupo deberán tomar en consideración en el desarrollo de su actividad los siguientes criterios básicos de actuación:

5.2.1. Cumplimiento de la legalidad y normativa interna

Los Sujetos deberán cumplir la legislación y la regulación vigente en cada momento, así como la normativa interna aplicable en la entidad en la que desarrollen su actividad.

Los Sujetos velarán, en general, por que los activos a su disposición no sufran ningún menoscabo, y los protegerán y emplearán, en su caso, de forma adecuada, conforme a los procedimientos de control interno establecidos al efecto.

Con carácter general, los Sujetos deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información de carácter no público conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad, ya procedan o se refieran a clientes, al propio Grupo, o a cualquier tercero distinto de los anteriores.

La información financiera y contable propia de las empresas del Grupo será fiable y rigurosa, y, en consecuencia, se elaborará y difundirá, en su caso, conforme a la legislación y las normas internas aplicables.

Unicaja Banco y las sociedades de su Grupo han desarrollado y/o están desarrollando políticas, procedimientos y manuales destinados a la prevención de riesgos penales que pudiesen afectar a los respectivos Sujetos de las distintas sociedades del Grupo, en función de su actividad. La formación en este ámbito es obligatoria para todos los Sujetos, pues su finalidad es evitar que puedan llevarse a cabo conductas ilícitas que pongan en riesgo la situación de cada entidad y la de sus empleados, directivos y administradores. Los riesgos penales y de cumplimiento normativo afectan a la totalidad de los Sujetos, por lo que el cumplimiento de la legalidad, la regulación y la normativa interna es responsabilidad individual de cada entidad y de cada uno de sus empleados, directivos y administradores.

5.2.2. Profesionalidad, integridad, diligencia y lealtad

La conducta de los Sujetos en el desempeño de su actividad se ajustará a los principios de profesionalidad, integridad, diligencia y lealtad a cada entidad y a sus intereses, así como a los del Grupo en general.

La integridad se concreta, entre otras manifestaciones, en la expresa prohibición de ofrecer, entregar o recibir cualquier tipo de dádiva en el curso de sus relaciones profesionales con los clientes, los proveedores, las Administraciones Públicas o cualquier otra persona relacionada con la actividad empresarial.

Los Sujetos no podrá recibir a título personal, de los clientes, los proveedores, las Administraciones Públicas o cualquier otra persona relacionada con la actividad empresarial de Unicaja Banco u otras empresas del Grupo, regalos, favores o servicios en condiciones ventajosas que vayan más allá de los usos sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en cada momento y en la normativa interna.



En caso de duda, el interesado deberá plantear la oportuna consulta a través del Canal de Cumplimiento existente en la entidad, en su caso, o al órgano o unidad competente.

5.2.3. Conflictos de interés

Los Sujetos deberán evitar incurrir en situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Grupo o de la sociedad en la que desarrollen su actividad, sin perjuicio de la aplicación del marco jurídico y del desarrollo de políticas internas a este respecto que concreten obligaciones específicas de determinados colectivos.

Se considerará que existe un interés personal cuando el asunto afecte directamente a un Sujeto o a una persona vinculada con el mismo. Tendrán la consideración de personas vinculadas:

- a) El cónyuge del afectado o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del afectado o los de su cónyuge.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, descendientes y hermanos del afectado.
- d) Las sociedades o entidades en las que el afectado, por sí o por persona interpuesta, ostente el control, según la definición del artículo 42 del Código de Comercio.

En el supuesto de producirse, efectivamente, un conflicto de interés, se comunicará por el empleado, directivo o administrador a través del Canal de Cumplimiento, o del que, específicamente, se hubiera podido establecer, absteniéndose, entretanto, de realizar acciones que puedan agravar la situación de conflicto.

5.2.4. Uso de sistemas informáticos

Los sistemas informáticos, cuenta de correo electrónico corporativa y equipos informáticos que Unicaja Banco u otras entidades del Grupo pongan a disposición de los Sujetos deberán ser utilizados, exclusivamente, para el desarrollo de su labor profesional, y no se considerarán dentro de la esfera de privacidad del interesado.

Por tanto, en ejercicio proporcionado y adecuado del deber de supervisión y control, se podrá verificar la utilización responsable de los servicios de internet y de los sistemas y equipos informáticos del Grupo.



6. RELACIONES DEL GRUPO UNICAJA BANCO

En sus relaciones con los grupos de interés, el Grupo Unicaja Banco, y, por extensión, los empleados, directivos y administradores que conforman cada entidad, tendrán en cuenta lo siguiente:

6.1. Con clientes

Los clientes constituyen el núcleo central de la actividad de Unicaja Banco y de su Grupo. Por tanto, su actividad se orientará a la satisfacción de las necesidades de los clientes, prestándoles un servicio de calidad y en mejora constante.

Unicaja Banco y las demás entidades del Grupo asumen el compromiso de facilitar a sus respectivos clientes información clara y veraz sobre sus operaciones y sobre los productos y servicios que se ofrezcan o presten. En esta línea, la transparencia constituye un principio básico de la relación precontractual y contractual con los clientes.

La utilización, tratamiento y acceso a la información de carácter personal de los clientes se realizará de forma que quede garantizado su derecho a la intimidad y el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Los Sujetos no podrán obtener ninguna clase de remuneración o ventaja de los clientes por razón de los servicios que se les ofrezcan o presten.

6.2. Con proveedores

Los Sujetos cumplirán en todo momento las normas y procedimientos internos fijados por Unicaja Banco u otras entidades del Grupo aplicables a los procesos de adjudicación para la prestación de servicios y, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores y suministradores.

Los Sujetos no podrán obtener ninguna clase de remuneración o ventaja de los proveedores por razón de los bienes o servicios que estos oferten o suministren.

6.3. Con las Administraciones Públicas

Las relaciones de Unicaja Banco y de las sociedades de su Grupo con las Administraciones Públicas se regirán en todo momento por los principios de respecto a la legalidad, cooperación y transparencia.

De estos principios se deriva la prohibición de ofrecer a cualquier funcionario público o autoridad, directa o indirectamente, cualquier tipo de ventaja indebida o dádiva con el fin de



que beneficie a Unicaja Banco u otra entidad del Grupo, o en consideración a su cargo o función.

6.4. Con partidos políticos

Las sociedades del Grupo Unicaja Banco no podrán realizar donaciones, ya sean directas o indirectas, a los partidos políticos u organizaciones vinculadas a ellas, salvo en los casos y con las limitaciones que establezcan las leyes en vigor, siendo necesario, en todo caso, el informe previo favorable de la Comisión de Auditoría de la correspondiente sociedad o, de no existir dicha Comisión, el del órgano o instancia que desarrolle funciones análogas.

6.5. Con la sociedad

El compromiso de Unicaja Banco y de las entidades de su Grupo con la sociedad, en general, y con el entorno social en el que desarrolla su actividad, en particular, incluye, entre otras líneas de actuación, el fomento del empleo, el apoyo a los sectores productivos, la protección del medioambiente y la contribución a su desarrollo económico, social y cultural.

6.6. Con los accionistas

Constituye un objetivo de Unicaja Banco y de las entidades de su Grupo la creación continua y sostenida de valor para sus accionistas, así como la transparencia, la suficiencia y la veracidad de la información facilitada.

7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Ningún Sujeto, con independencia de su nivel jerárquico o posición, está autorizado para solicitar que otro Sujeto realice un acto que contravenga las normas de este Código de Conducta, o cualquier otra normativa interna o externa.

El cumplimiento de las normas de este Código de Conducta es obligatorio y cualquier contravención de las mismas podría dar lugar a la sanción correspondiente, de acuerdo con el régimen legal aplicable, sin perjuicio de las consecuencias administrativas, civiles o penales que, adicionalmente, pudieran derivarse.

8. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN

8.1. Aprobación

Este Código de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Unicaja Banco el 30 de julio de 2015.

8.2. Evaluación y actualización

El Consejo de Administración de Unicaja Banco es el único órgano competente para modificar el contenido de este Código de Conducta.

El Consejo de Administración de Unicaja Banco revisará y actualizará periódicamente el Código de Conducta.

8.3. Difusión

Este Código de Conducta se difundirá a todos los empleados, directivos y administradores del Grupo Unicaja Banco en la forma que, para cada concreta entidad, se estime más adecuada.

Por su parte, Unicaja Banco lo pondrá a disposición de sus empleados, directivos y administradores a través de la Intranet y, en su caso, a la de terceros distintos de ellos en la web de la Entidad.